



## **Banco de Sabadell, S.A.**

**FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO MODELO RED 1 DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL  
CON CARGO A RESERVAS**

**Importe nominal euros: 14.571.624**

El presente folleto informativo reducido ha sido verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 22 de mayo de 2001 y se complementa con el folleto informativo completo inscrito en la CNMV el 28 de marzo de 2001.

## **CAPITULO 1**

### **PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO**

#### **1.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO**

D. José Permanyer Cunillera, con DNI 38.984.719H, mayor de edad, español, vecino de Sabadell, en nombre y representación de Banco de Sabadell, S.A. (en adelante Banco Sabadell, o "la Sociedad Emisora"), actuando en su calidad de Director General, asume, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración, la responsabilidad del contenido de este folleto y confirma la veracidad del mismo y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

Para cualquier aclaración en relación con el contenido de este folleto pueden dirigirse a D. José Luis Negro Rodríguez, Interventor General, al teléfono 937 289 481.

#### **1.2. ORGANISMOS SUPERVISORES**

##### **1.2.1. Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)**

El presente folleto continuado ha sido registrado en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 22 de Mayo de 2001. Tiene naturaleza de Folleto Reducido (Modelo Red 1) y ha sido redactado de conformidad con lo establecido en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (modificada por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre), el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisión y oferta pública de venta de valores, el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores, la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993 y la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de suscripción de los valores cuya admisión a cotización se solicita, o que se emitan en un futuro, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores emitidos o que se emitan en un futuro por Banco Sabadell.

##### **1.2.2. Banco de España**

Banco de España ha comunicado su no oposición a la ampliación de capital a la que se refiere este folleto.

Este hecho no implica recomendación de adquisición de los valores, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

#### **1.3. VERIFICACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES**

Los Estados Financieros de Banco Sabadell y del Grupo Consolidado Banco Sabadell de los ejercicios correspondientes a 1998, 1999 y

2000 han sido auditados por la firma de auditoría externa PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con CIF B-79031290 y domicilio en Barcelona, Avda. Diagonal, 640, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242, y se encuentran depositados y a disposición del público en la CNMV junto con los correspondientes informes de auditoría, los cuales han resultado favorables, no registrándose salvedades negativas con respecto a los estados financieros de la Sociedad Emisora en ninguno de los ejercicios mencionados.

## CAPÍTULO 2

### LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

#### 2.1. ACUERDOS SOCIALES

##### 2.1.1. Mención relativa a su inclusión como Anexo

Se incluye como anexo y forma parte integrante de este folleto la certificación emitida por el Secretario del Consejo de Administración de Banco Sabadell relativa a la adopción de los acuerdos sociales sobre la ampliación de capital liberada aprobada en la Junta General de Accionistas de Banco Sabadell de fecha 30 de noviembre de 2000 y a los acuerdos del Consejo de Administración de la entidad, en su reunión de 31 de enero de 2001, relativos a la ejecución de la misma.

##### 2.1.3 Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa

Las acciones correspondientes a la ampliación de capital a la que se refiere este folleto se negociarán a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, una vez se cierre el período de asignación de las mismas y quede inscrita la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.

#### 2.2. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A LA EMISIÓN

No procede al no estar sometida esta operación a autorización previa alguna.

#### 2.3. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR EFECTUADA POR UNA ENTIDAD CALIFICADORA

No se ha realizado evaluación del riesgo inherente a los valores que se emiten por ninguna entidad calificadora.

RATINGS			Fecha de	Fecha última
Agencia de calificación	Largo plazo	Corto plazo	asignación	revisión
Moody's	A1	Prime 1	Agosto '93	Diciembre '00
Fitch	A+	F1	Abril '89	Mayo '00
Standard & Poor's	A	A1	Abril '94	Octubre '00

A la fecha de registro del presente Folleto, Banco Sabadell tiene asignadas las siguientes calificaciones ("ratings") por las agencias de calificación de riesgo crediticio, todas de reconocido prestigio internacional:

Asimismo, Moody's ha otorgado a Banco Sabadell la calificación B en cuanto a fortaleza financiera, que indica fuerte fortaleza financiera intrínseca. Fitch ha otorgado una calificación

individual a Banco Sabadell de A/B que indica un perfil de crédito sólido y gestión generalmente mejor que la competencia y una calificación de 4 en el concepto denominado de legal (respaldo estatal probable, pero no cierto).

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

	Moody's	Fitch	Standard & Poor's
Categoría de Inversión	Aaa	AAA	AAA
	Aa	AA	AA
	A	A	A
Categoría Especulativa	Baa	BBB	BBB
	Ba	BB	BB
	B	B	B
	Caa	CCC	CCC
	Ca	CC	CC
	C	C	C

Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica. En concreto, la calificación A1 otorgada a Banco Sabadell indica fuerte capacidad para pagar intereses y devolver el principal.

Fitch aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AAA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación A+ otorgada a Banco Sabadell indica igualmente fuerte capacidad para pagar intereses y devolver el principal.

Standard & Poor's aplica un signo (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación A otorgada a Banco Sabadell indica una fuerte capacidad para hacer frente a sus obligaciones financieras.

Las escalas de calificación de deuda a corto plazo empleadas por estas agencias son las siguientes:

Moody's	Fitch	Standard & Poor's
Prime-1	F1	A1
Prime-2	F2	A2
Prime-3	F3	A3
	B	B
	C	C
	D	

Las calificaciones Prime-1, F1 y A1 otorgadas a Banco Sabadell por Moody's, Fitch y Standard & Poor's, respectivamente, indican capacidad superior o muy fuerte para pagar en el tiempo debido la deuda a corto plazo.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Emisor o de los valores a adquirir.

#### **2.4. VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES EMITIDOS PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES**

No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables a las acciones de sociedades anónimas, sin perjuicio de lo que se señala en el epígrafe 2.7 de este mismo Capítulo.

#### **2.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES**

##### **2.5.1. Naturaleza y denominación de los valores emitidos, con indicación de su clase y serie.**

Las 29.143.248 acciones que se emiten son acciones ordinarias de Banco Sabadell de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie.

##### **2.5.2. Forma de representación.**

Todas las acciones de Banco Sabadell están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se hallan inscritas en los correspondientes registros contables a cargo del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, entidad con domicilio en Madrid, calle Orense nº 34 y de sus entidades adheridas.

##### **2.5.3. Importe global de la emisión, con desglose entre ampliación de capital y prima de emisión**

Las acciones se emiten a la par, por lo que el total de la emisión asciende a 14.571.624 euros.

##### **2.5.4 Número de valores, numeración, proporción sobre el capital e importes nominal y efectivo de cada uno de ellos**

La ampliación de capital se realiza mediante la puesta en circulación de 29.143.248 acciones ordinarias de serie única y 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas, que representan un 16,67% sobre el capital previamente existente, con los mismos derechos políticos y económicos que las antiguas, a partir del día siguiente al cierre de la ampliación.

La emisión se realiza con cargo a la Reserva por Primas de Emisión, totalmente liberada, en la proporción de 1 acción nueva por cada 6 antiguas que se posean.

Por ser la ampliación de capital liberada, es decir, contra reservas de la compañía y sin aportación dineraria alguna, el valor de capitalización bursátil del banco no debería verse afectado por el aumento del número de acciones. El beneficio de la entidad no se ve afectado, pero sí el beneficio por acción y

el precio por acción que disminuirán en la misma proporción que el aumento del capital aunque el PER, en principio, no debería modificarse.

Cualquier cambio que pueda producirse en el PER, sería únicamente resultado de las alteraciones en los precios de las acciones en las Bolsas de Valores, pero no debida técnicamente a esta ampliación liberada.

#### **2.6. COMISIONES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS EN LOS REGISTROS CONTABLES DE LAS ACCIONES**

Los gastos correspondientes a la primera inscripción de las acciones a las que se refiere este folleto en el SCLV correrán a cargo del propio Banco.

Las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores podrán establecer las comisiones y gastos repercutibles que, de acuerdo con la legislación vigente, apliquen en concepto de administración y/o custodia de los valores de los que sean depositarias.

El depósito de las acciones en el propio Banco o en las entidades de su grupo estará libre de comisiones para su titular.

#### **2.7. LEY DE CIRCULACIÓN DE LOS VALORES, CON ESPECIAL MENCIÓN DE LA EXISTENCIA O NO DE RESTRICCIONES A SU LIBRE TRANSMISIBILIDAD**

No existe estatutariamente restricción alguna a la libre transmisibilidad de las acciones de la sociedad.

La negociación de las mismas en los mercados secundarios oficiales implica, no obstante, que la transmisión de las acciones de Banco Sabadell esté sometida a lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en particular a lo que establecen sus artículos 36 y 37, y demás normativa de desarrollo.

Dado el carácter de Entidad de Crédito de Banco Sabadell resulta asimismo de aplicación lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de la Entidades de Crédito, entre otros puntos, a los siguientes supuestos:

- La adquisición de una participación significativa en el capital social de Banco Sabadell, entendiéndose por participación significativa aquella que alcance, directa o indirectamente, el 5% del capital social o de los derechos de voto de la entidad, o aquella que, sin alcanzar dicha porcentaje, permita al adquirente ejercer una influencia notable en Banco Sabadell.
- El incremento, directa o indirectamente, de la participación significativa en el capital social de Banco Sabadell de una misma persona, de tal forma que su porcentaje del capital social o de los derechos de voto alcance o sobrepase alguno de los siguientes porcentaje: 10%, 15%, 20%, 25%, 33%, 40%, 50%, 66% ó 75%. En todo caso dicha obligación es también exigible a

quien en virtud de esta adquisición, pudiera llegar a controlar Banco Sabadell.

**2.8. MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS, NACIONALES O EXTRANJEROS A LOS QUE EXISTA COMPROMISO DE SOLICITAR LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES**

Banco Sabadell solicitará la admisión a negociación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.

La entidad emisora procurará que las acciones emitidas estén cotizando en las Bolsas de Barcelona y Madrid, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil, en el plazo de dos meses, una vez transcurrido el periodo de 30 días previsto tras la creación de los derechos de asignación, aunque se realizarán todos los esfuerzos para que dicha cotización se produzca en el plazo más breve posible.

Banco Sabadell conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones en los mercados secundarios antes citados, según la legislación aplicable y los requerimientos de sus órganos rectores, comprometiéndose a su cumplimiento.

**2.9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES QUE SE OFRECEN**

La totalidad de las acciones de Banco Sabadell pertenecen a la misma clase y serie y atribuyen a sus titulares los derechos políticos y económicos recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales, según se exponen a continuación:

**2.9.1. Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación**

Las acciones gozarán del derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y al patrimonio resultante en caso de liquidación, sin que tengan derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas acciones ordinarias. Los dividendos que produzcan las acciones podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de prescripción del derecho a su cobro el de cinco años establecido en el Código de Comercio. El beneficiario de dicha prescripción es Banco Sabadell.

Con cargo a los resultados del año 2000 se repartió durante ese año un dividendo a cuenta de 200 pesetas por acción, antes del desdoblamiento del nominal de la acción, que ha sido complementado con un dividendo complementario de 50 pesetas más por acción, después del desdoblamiento citado, satisfecho el 2 de abril de 2001.

**2.9.2. Derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2.b) de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 10º de los Estatutos Sociales de Banco Sabadell, las acciones gozarán del derecho de



suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de acciones nuevas, ordinarias o privilegiadas, así como en la emisión de obligaciones convertibles en acciones.

Igualmente conferirán a sus titulares el derecho de asignación gratuita reconocido en la propia Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de ampliaciones de capital con cargo a reservas.

### **2.9.3. Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales**

Los accionistas tienen el derecho a asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y a impugnar los acuerdos sociales de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley de Sociedades Anónimas y 10º de los Estatutos Sociales de Banco Sabadell, con las especialidades que se reflejan a continuación:

De acuerdo con el art. 38º de los estatutos, podrán asistir a las Juntas Generales los accionistas que, con cinco días de antelación, tengan inscritas las acciones en el libro registro de acciones del Banco. Para la asistencia a la Junta General y ejercitar en ella el derecho a voto, los accionistas deberán acreditar la posesión o representación de como mínimo 100 euros de capital social desembolsado. Los accionistas que sean titulares de acciones que no alcancen tal mínimo podrán agruparse hasta constituir el mismo y conferir su representación a otro accionista. En la actualidad 100 euros de capital desembolsado equivalen a 200 acciones.

Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada 100 euros de capital desembolsado en acciones.

Por lo que respecta al derecho de voto, adicionalmente a lo anterior, el artículo 40º de los Estatutos Sociales establece lo siguiente:

*El número máximo de votos que puede emitir un accionista es el 10 por 100 de los votos a emitir en la Junta General de que se trate, con independencia del número de acciones del que sea titular. La limitación anterior no será de aplicación en el supuesto de que, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente, el Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios adquiera una participación superior al 10 por 100 del capital social.*

*En la determinación del número máximo de votos que pueda emitir cada accionista se computarán únicamente las acciones de que cada uno de ellos sea titular, no incluyéndose las que correspondan a otros titulares que hubieran delegado en aquél su representación, sin perjuicio de aplicar asimismo individualmente a cada uno de los accionistas representados el mismo límite porcentual del 10 por 100.*

*La limitación establecida en los párrafos anteriores será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, conjuntamente o por separado, dos o más*

*sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades, así como el número de votos que como máximo pueda emitir una persona física o jurídica accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquella controle directa o indirectamente.*

*A los efectos señalados en el párrafo anterior, para considerar la existencia de un grupo de entidades, así como las situaciones de control antes indicadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley del Mercado de Valores.*

*Sin perjuicio de las limitaciones del derecho de voto descritas anteriormente, todas las acciones concurrentes a la Junta computarán para la determinación del quórum de asistencia en la constitución de la Junta, sin perjuicio de que en el momento de las votaciones se aplique a estas acciones el límite del 10 por 100 establecido en el presente artículo.*

#### **2.9.4. Derecho de información**

Todas las acciones gozarán del derecho de información recogido con carácter general en el artículo 48.2.d de la Ley de Sociedades Anónimas y con carácter particular en su artículo 112 y en el artículo 10º de los Estatutos Sociales. Gozarán asimismo de aquellas especialidades que, en materia de derecho de información, son recogidas en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos; ampliación y reducción del capital social; aprobación de las cuentas anuales; emisión de obligaciones convertibles o no en acciones; transformación, fusión y escisión; disolución y liquidación y otros actos u operaciones societarias.

#### **2.9.5. Obligatoriedad de prestaciones accesorias.**

Todas las acciones de Banco Sabadell son ordinarias y, en consecuencia, no llevan aparejada prestación accesorias alguna.

### **2.10. SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN**

#### **2.10.1. Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen las acciones**

La ampliación de capital es de 1 acción nueva por cada 6 acciones antiguas que se asignarán automáticamente a los poseedores de los derechos de asignación de las mismas una vez transcurrido el periodo de 30 días desde la creación de dichos derechos, que podrán ser vendidos y comprados en las bolsas de valores.

El Servicio de Compensación y Liquidación de Valores procederá a abonar en las cuentas de las entidades adheridas los derechos de asignación gratuita que correspondan a cada una de ellas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del RD 116/1992, y éstos a los accionistas que lo sean en este momento.

**2.10.2. Período de suscripción. Destino de las acciones no suscritas en el período de suscripción preferente, así como mención del colectivo en el cual vayan a ser colocadas dichas acciones.**

El período de negociación de los derechos de asignación comenzará el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones podrán negociarse durante 30 días para formar grupos de seis acciones y acudir a la ampliación.

Finalizado el plazo indicado, las acciones serán asignadas automáticamente a los propietarios de los derechos de asignación, por lo que no se prevé la asignación incompleta. En caso contrario se procederá tal y como se describe en el punto 2.13. La contabilización del desembolso de las acciones se hará en la fecha de la escritura pública de la ampliación, tal y como constará en la propia escritura.

**2.10.3 Lugar y entidades ante las cuales puede tramitarse la suscripción**

La suscripción se efectuará directamente en las entidades donde el inversor tenga registradas sus acciones. Dichas entidades deberán comunicar a Banco Sabadell las acciones finalmente asignadas.

**2.11. DERECHOS DE ASIGNACION GRATUITA**

**2.11.1. Titulares del derecho de asignación gratuita**

Tendrán derecho de asignación gratuita todos aquellos accionistas del Banco que se encuentren registrados como tales en las entidades adheridas al cierre del día hábil anterior al del inicio del período que se indica en el punto 2.10.2 de este folleto.

**2.11.2. Mercados en los que pueden negociarse los derechos**

Los derechos de asignación correspondientes a esta ampliación podrán negociarse en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid a través del Sistema de Interconexión Bursátil.

**2.11.3. Modo de transmisión de los derechos de asignación**

Dado que la representación de las acciones es por anotaciones en cuenta, la transmisión de los derechos de asignación se realizará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 116/92 y disposiciones concordantes.

**2.11.4. Valor teórico estimado del derecho de asignación gratuita**

El valor teórico estimado del derecho de asignación gratuita, al tratarse de una ampliación totalmente liberada, se obtiene a partir de la siguiente fórmula:

$$VTD = VAA - [(VAA * NA + VNA * NN) / (NA + NN)]$$

donde,

VTD = Valor Teórico del Derecho

VAA = Valor Actual de la Acción

NA = Número de Acciones antes de la ampliación  
VNA = Valor de emisión de las Nuevas Acciones  
NN = Número de acciones Nuevas

Tomando como valor de mercado de la acción 21,70 euros (cierre del 18.05.01), antes de la venta del derecho, el valor teórico del derecho resultado de la anterior ecuación sería de 3,10 euros.

#### **2.12. COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES**

No existen entidades colocadoras, comercializadoras ni directoras de la presente emisión. La adjudicación será automática, a razón de una acción nueva por cada seis derechos de asignación que se posea al final del periodo indicado anteriormente.

#### **2.13. TERMINACIÓN DEL PROCESO**

Transcurrido el período de 30 días para la transmisión en Bolsa de los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones, las acciones que no hayan sido asignadas serán registradas por cuenta de quien pueda acreditar la titularidad. Transcurridos tres años desde el registro las acciones podrán ser vendidas por Banco de Sabadell, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados, siendo el importe líquido de la venta depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos.

#### **2.14. CÁLCULO DE LOS GASTOS DEL PROCESO**

La estimación de gastos totales que asumirá Banco Sabadell como consecuencia de esta operación, se señala a continuación:

	<u>Miles de euros</u>
Tasas SCLV	24,3
Tasas Bolsas de Valores	14,5
Notaría y Registro	15,6
Tasas CNMV	2,0
<u>Total</u>	<u>56,4</u>

Este importe representa un 0,06% del capital social de la entidad.

## **2.15. IMPOSICION PERSONAL SOBRE LA RENTA DERIVADA DE LAS ACCIONES**

### **2.15.1. Accionistas residentes en territorio español**

#### *Rendimientos de capital mobiliario*

Tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario para los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) los dividendos, primas de asistencia a Juntas o cualquier otra utilidad percibida de la entidad en virtud de la condición de accionistas.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, el rendimiento íntegro se calculará, en general, multiplicando los importes mencionados por el 140%. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones, sin que tengan esta consideración en los que se incurra como consecuencia de una gestión discrecional e individualizada de la cartera. Como regla general, los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra del IRPF el 40% del importe íntegro percibido por tales conceptos.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (IS) y los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR) que actúen en España mediante establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Salvo determinadas excepciones, los mencionados sujetos pasivos tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios, a cuyo efecto se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

Con las mismas excepciones, la deducción anterior será del 100% cuando los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, que se hubiera poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya.

En general, tanto los sujetos pasivos del IRPF como los del IS y los del IRNR que actúen a través de establecimiento permanente

soportarán una retención del 18% del beneficio distribuido, a cuenta de los referidos impuestos. La retención a cuenta será deducible de la cuota del IRPF, IS o IRNR y, en caso de insuficiencia de esta, podrá dar lugar a las devoluciones previstas en la normativa respectiva.

#### *Ganancias y pérdidas patrimoniales*

Las transmisiones de acciones realizadas por sujetos pasivos del IRPF, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la ley del IRPF darán lugar a ganancias y pérdidas patrimoniales, que se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales establecidas para este tipo de rentas. Entre dichas normas cabe destacar:

- El importe de las ganancias o pérdidas patrimoniales será la diferencia entre los valores de adquisición y transmisión de los valores.
- El valor de transmisión de los valores se determinará por su cotización en el mercado secundario oficial de valores español, en la fecha en que se produzca la misma, o por el precio pactado cuando sea superior al de cotización.
- Para la determinación del valor de adquisición se deducirá el importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción. No obstante, si el importe obtenido en la transmisión de los derechos de suscripción llegara a ser superior al valor de adquisición de los valores de los cuales procedan tales derechos, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial por el transmitente, en el período impositivo en que se produzca la transmisión.
- Cuando se trate de acciones parcialmente liberadas, su valor de adquisición será el importe realmente satisfecho. Cuando se trate de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición tanto de éstas como de las que procedan, resultará de repartir el coste total entre el número de valores, tanto los antiguos como los liberados que correspondan.
- La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas por la Sociedad a sus accionistas, no constituye renta para estos.
- Cuando el inversor posea valores homogéneos adquiridos en fechas distintas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.
- No se computarán como pérdidas patrimoniales las derivadas de las transmisiones de valores admitidos a cotización en alguno de los mercados secundarios oficiales españoles, cuando el transmitente hubiera adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones. En este caso las pérdidas patrimoniales se integrarán a medida que se transmitan los valores que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.
- Las ganancias y pérdidas patrimoniales procedentes de transmisiones de valores adquiridos con menos de un año de antelación a la fecha de transmisión, se integrarán en la parte general de la base imponible, siguiendo el régimen de

compensación establecido en el artículo 38 de la ley del IRPF, tributando a la escala general del impuesto.

- Las ganancias y pérdidas procedentes de transmisiones con más de un año de antigüedad se integrarán y compensarán en la parte especial de la base imponible, conforme establece el artículo 39 de la ley del IRPF, tributando al tipo proporcional del 18%.
- En el caso de sujetos pasivos del IS o del IRNR que actúen a través de establecimiento permanente, el beneficio o pérdidas derivados de la transmisión de acciones se integrará en la base imponible de la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la Ley del IS.

#### **2.15.2. Accionistas no residentes en territorio español.**

A estos efectos se considerarán accionistas no residentes las personas físicas o jurídicas que no tengan su residencia fiscal en España ni actúen, respecto a la inversión que se contempla en este folleto, a través de un establecimiento permanente en España.

El régimen fiscal que se describe a continuación tiene el carácter de general, por lo que se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición (CDI) suscritos entre España y otros países.

##### *Rendimientos del capital mobiliario*

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparados por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas o entidades no residentes en España, están sometidos a tributación por el IRNR, al tipo general de gravamen del 18% sobre su importe íntegro. En caso de residentes en países con CDI hay que tener en cuenta que los mismos contemplan la aplicación de tipos más reducidos.

La sociedad efectuará una retención en el momento del pago del 18%. En los supuestos en que, por aplicación de normas especiales o algún CDI, el tipo impositivo aplicable sea inferior al 18% el exceso retenido en su caso, dará derecho a obtener la devolución correspondiente por parte de la Hacienda Pública. Siempre que el titular de las acciones acredite con la debida antelación su condición de residente fiscal en el país del CDI, la sociedad podrá aplicar directamente el tipo reducido de que se trate.

##### *Ganancias y pérdidas patrimoniales*

De acuerdo con la legislación española, los incrementos patrimoniales obtenidos por la transmisión de acciones de sociedades residentes en España o cualquier otra ganancia de capital relacionada con las mismas, están sometidas a tributación en el IRNR. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas de los artículos 32 a 35 de la Ley del IRPF, cuyas características principales se expresan a continuación:

- La ganancia o pérdida patrimonial se calcula separadamente para cada operación, sin que sea posible la compensación de ganancias y pérdidas patrimoniales.

- Cuando el inversor posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.
- El importe por la venta de los derechos de suscripción preferente minora el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que el coste de adquisición quede reducido a cero. El exceso sobre este coste tendrá la consideración de ganancia patrimonial.
- La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por la compañía a sus accionistas, no constituye renta para éstos.
- En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan, quedará fijado en el resultado de dividir el coste de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.
- Están exentas las ganancias patrimoniales obtenidas por personas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidos a través de países o territorios que reglamentariamente hayan sido calificados como paraísos fiscales.
- Están exentas las ganancias derivadas de las transmisiones de acciones realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas por personas o entidades residentes a efectos fiscales en países que tengan suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información.
- El tipo general del IRNR para ganancias patrimoniales es del 35%, sin perjuicio de lo establecido en cada CDI que resulte de aplicación. El sujeto pasivo, el representante fiscal del mismo o los responsables solidarios que define la ley de IRNR en su artículo 8, deberá cumplimentar la autoliquidación correspondiente del impuesto.

#### **2.16. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN**

Con esta ampliación se pretende, por un lado, remunerar al accionista y por otro, mejorar la liquidez del valor en Bolsa al poner en circulación un número mayor de acciones.

#### **2.17. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DEL MISMO EMISOR PREVIAMENTE ADMITIDAS A NEGOCIACIÓN**

##### **2.17.1. Número de acciones, por clases y valor nominal, admitidas a negociación bursátil en la fecha de elaboración del folleto informativo.**



A la fecha de presentación de este folleto se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, a través del Sistema de Interconexión Bursátil, la totalidad de las acciones que componen el capital del Banco, es decir, 174.859.488 acciones. A continuación se ofrece un cuadro con los datos de contratación y precios de las acciones desde el

Día	Volumen		Cotización	
	Num. Acciones	Mill. euros	Máxima	Mínima
18/ 04/ 01	2.877.521	67,62	24,20	22,80
19/ 04/ 01	617.863	14,73	24,30	23,55
20/ 04/ 01	726.463	16,74	23,48	22,50
23/ 04/ 01	669.455	14,66	22,30	21,62
24/ 04/ 01	382.962	8,24	21,76	21,50
25/ 04/ 01	174.838	3,73	21,49	21,30
26/ 04/ 01	228.488	4,95	21,88	21,32
27/ 04/ 01	122.753	2,66	21,90	21,52
30/ 04/ 01	183.728	4,04	22,30	21,65
02/ 05/ 01	92.036	2,03	22,27	21,76
03/ 05/ 01	116.844	2,57	22,18	21,81
04/ 05/ 01	65.644	1,44	22,13	21,90
07/ 05/ 01	67.702	1,49	22,20	22,02
08/ 05/ 01	41.871	0,93	22,18	22,02
09/ 05/ 01	66.134	1,46	22,10	22,00
10/ 05/ 01	132.613	2,91	22,05	21,90
11/ 05/ 01	57.067	1,26	22,05	21,92
14/ 05/ 01	41.315	0,90	21,97	21,80
15/ 05/ 01	39.084	0,85	21,96	21,80
16/ 05/ 01	46.088	1,01	21,99	21,79
17/ 05/ 01	37.201	0,81	21,88	21,75
18/ 05/ 01	56.141	1,22	21,79	21,66

día 18 de abril de 2001, día en que se inició la negociación de las acciones en las Bolsas de Valores:

### ~~2.17.2.— Resultados y dividendos por acción~~

Datos de beneficio consolidado a 31.12.00

Importes en miles de euros	2000
Beneficio	199.374
Capital fin ejercicio	74.315
Número acciones fin ejercicio	148.630.560
Beneficio por acción	1,34
Cotización el 18.05.01 (1)	21,70
PER Cotiz. a 18.05.01 (1)	16,18
Pay-Out	0,37
Dividendo por acción	0,50

(1) No hay datos de cotización a 31.12 puesto que las acciones cotizan desde el 18.04.01

### 2.17.3. Ampliaciones de capital durante los tres últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente

En la Junta General de accionistas celebrada el 18 de marzo de 1999 se aprobó la amortización anticipada de la emisión de

obligaciones subordinadas convertibles emitidas por Banco Sabadell el 1 de agosto de 1997. En aquel momento el capital social ascendía a 10.062.360.000 pesetas, representado por 20.124.720 acciones nominativas de una única clase de 500 pesetas de nominal cada una.

La citada amortización anticipada se realizó el 16 de julio de 1999 mediante la conversión en acciones de Banco Sabadell, para lo cual éste procedió a una ampliación de capital mediante la emisión de 2.075.280 nuevas acciones de 500 pesetas nominales cada una con las mismas características de las ya en circulación. Estas acciones fueron emitidas con una prima por acción de 7.500 pesetas.

En 27 de julio de 1999 se procedió a otro aumento del capital social del Banco Sabadell, aprobado en la misma Junta, mediante la emisión de 94.584 acciones nominativas ordinarias destinadas exclusivamente a los accionistas minoritarios del Banco de Asturias, S.A. que fueron suscritas mediante aportación de acciones de Banco de Asturias, S.A. en la proporción de 1 acción nueva de Banco Sabadell por cada 5 acciones de Banco de Asturias, S.A. Estas acciones fueron emitidas con una prima por acción de 7.465 pesetas.

Por todo lo anterior, tras la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de 18 de marzo de 1999, el capital social de Banco Sabadell quedó establecido en 11.147.292.000 pesetas, representado por 22.294.584 acciones.

En la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2000 se aprobó la redenominación a euros del capital social junto con una reducción simultánea del mismo en 112.822,23 euros, con abono a reservas, al objeto de dejar el valor nominal de cada acción en 3 euros. De resultas de lo anteriores acuerdos, que fueron elevados a público el 17 de mayo del mismo año, el capital resultante fue de 66.883.752 euros, dividido en 22.294.584 acciones nominativas de 3 euros de valor nominal cada una de ellas.

En la misma Junta de 13 de abril de 2000 se autorizó al Consejo de Administración a ampliar el capital social de la entidad en 7.431.528 euros mediante la emisión de 2.477.176 acciones de una nueva clase B con exclusión del derecho de suscripción preferente. Dicha ampliación fue suscrita íntegramente por Spasa Sociedade de Participações Atlântico, SGPS, S.A., participada al 100% por Banco Comercial Português, S.A. Estas acciones fueron emitidas con una prima por acción de 150,90 euros.

El capital social tras esta ampliación quedó establecido en 74.315.280 euros, representado por 22.294.584 acciones de la clase A y 2.477.176 acciones de la clase B, todas ellas de 3 euros de valor nominal.

En la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de noviembre de 2000 se acordó transformar las acciones del banco,

representadas hasta entonces por títulos valores, en anotaciones en cuenta, así como proceder a su desdoble, de forma que una acción de 3 euros, representada por título valor se convirtió en 6 acciones de 0,50 euros representadas mediante anotaciones en cuenta. La adopción de dichos acuerdos, elevados a público el 20 de diciembre de 2000, no comportó modificación alguna del capital social, que siguió siendo de 74.315.280 euros. No obstante modificó el número de acciones de cada clase, formadas ahora por 133.767.504 acciones la clase A y 14.863.056 acciones la clase B, todas ellas de 0,50 euros de valor nominal.

En la misma Junta General de 30 de noviembre de 2000 se acordó ampliar el capital social del Banco en 13.114.464 euros, mediante la aportación no dineraria de acciones de Banco Herrero, S.A., que fue realizada en su totalidad por Caixa Holding, S.A., filial al 100% de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona (La Caixa). Dicha ampliación fue elevada a público el 18 de enero de 2001, e implicó la emisión de 26.228.928 nuevas acciones de la clase B de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 25,15 euros por acción. Dichas acciones gozarán de todos los derechos políticos desde el momento de su emisión y del derecho a participar en las ganancias sociales desde el uno de enero de 2001.

Tras este último aumento de capital social del Banco Sabadell, éste ha quedado fijado en 87.429.744 euros, representado por 133.767.504 acciones de la clase A y 41.091.984 acciones de la clase B.

La mencionada Junta de 30 de noviembre de 2000 aprobó asimismo una modificación estatutaria consistente básicamente en la supresión de la cláusula de restricción a la libre transmisibilidad de las acciones y la consecuente unificación de las acciones del Banco en una única clase. Dicha modificación entró en vigor el día en que la Comisión Nacional del Mercado de Valores aprobó la solicitud de admisión a negociación de las acciones del Banco en las Bolsas de Valores, el 18 de abril de 2001, tras la cual el capital social del Banco ha quedado formado por 174.859.488 acciones nominativas de clase única, cada una de ellas de 0,50 euros de valor nominal, totalmente suscritas y desembolsadas, representativas del mismo total anterior de 87.429.744 euros.

#### **2.17.4. Acciones no admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas.**

La sociedad emisora tiene todas las acciones representativas de su capital social admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas.

#### **2.17.5. Valores emitidos por la sociedad emisora objeto de una Oferta Pública de Adquisición**

Las acciones que componen el capital social de Banco Sabadell no han sido objeto de oferta pública de adquisición.

#### **2.18. PARTICIPANTES EN LA CONFECCIÓN DEL FOLLETO**

2.18.1. Personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión, tasación, valoración o evaluación de algún activo o pasivo de la Sociedad emisora o alguna información significativa contenida en el Folleto.

Ninguna persona física o jurídica ha intervenido en el diseño o asesoramiento de la presente emisión.